MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA NO. 295-2015

Sesión Ordinaria No. 295 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día viernes 18 de diciembre del año dos mil quince, a las dieciocho horas, con la ***Asistencia*** de l*os regidores* Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Ana Cecilia Solis Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez, Katia Alpízar Porras y Álvaro Sánchez Gómez. *Los regidores suplentes*: señor Juan José Hernández y Rodrigo Núñez Sánchez. Los síndicos propietarios: señora Marta Villegas Ugalde, Mirian Sánchez Alfaro y Katia Arias Arce. El síndico suplente Carlos Villalobos Chavarría. La secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca. El asesor Legal Félix Horna Gamboa, la señora Vicealcaldesa Cindy Bravo Castro. ***Ausentes:*** La regidora propietaria: Karen Fonseca Sánchez. Los regidores suplentes: señores Hernán Alfaro Arias y Maria Eugenia Trejos Ugalde. Las síndicas propietarias: señoras Mireidi Chacón Herrera y Yorleni Salas Carvajal.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación del acta ordinaria No. 294.
2. Lectura de correspondencia.
3. Informe de comisiones.
4. Informe de la alcaldía.
5. Mociones.

ARTÍCULO I
REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta Ordinaria No. 294-2015, no hay más observaciones al acta leída. Por lo que se aprueba y firma el acta leída.

ARTICULO II
LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Se recibe oficio No. DFOE-DL-1659 firmado por los señores German Mora Zamora y Marlen Muñoz Herrera, funcionarios de la Contraloría General de la República, dirigido al Conejo Municipal en el que informa "***Asunto: Aprobación del Presupuesto Inicial para el 2016 de la Municipalidad de Santa Bárbara.*** Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal, en la sesión inmediata posterior al recibo de este oficio, y se emitan las instrucciones a las instancias pertinentes, se les comunica la aprobación del Presupuesto inicial para el 2016 de la Municipalidad de Santa Bárbara por la suma de ¿1.592,5 millones. Sobre el particular, se indica lo siguiente: **1. CONSIDERACIONES GENERALES.** 1.1. **ORIGEN** Y **ALCANCE DE LA APROBACIÓN** La aprobación presupuestaria se otorga con base en las atribuciones conferidas en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley

Orgánica N.° 7428, 102 del Código Municipal y otras leyes conexas. Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el Presupuesto inicial y el plan anual que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en el acta de ratificación del acuerdo en Sesión ordinaria. 281-2015 del 16-09-2015 y que fueran remitidos con el oficio N.° OAMSB-539-15 de 21 de setiembre de 2015, así como información adicional recibida mediante los oficios SCMSB-615-2015 del 15 de octubre y OAMSB-715-15 del 9 de diciembre del presente año. Él estudio se realizó de acuerdo con la normativa aplicable según las circunstancias, la cual incluye la emitida por la Contraloría General con base en su competencia, E! cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por io que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron. Lo resuelto con respecto a este Presupuesto, no constituye una limitante para que el Órgano Contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones. Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas. **1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN** Y **EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA.** La ejecución del presupuesto aprobado por la Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual, se debe realizar con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como, ajustarse a la programación y posibilidades financieras de la entidad; razón por la cual, las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción, como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos, sin que constituya obligación para la actuación administrativa. Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que esa ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por el Órgano Contralor, se cumpla con el bloque de legalidad, se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional, y se fundamente en criterios de eficiencia, eficacia y economía. Además, se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones y los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la normativa que regula la materia. **2, RESULTADOS.** La Municipalidad de Santa Bárbara presentó una propuesta de ingresos y egresos para el año 2016 por la suma de 01.592,5 millones; la cual, luego del análisis respectivo, se aprueba por ese monto, en el entendido de que los contenidos presupuestarios propuestos son suficientes para cubrir su operación normal, según consta en la certificación remitida por esa Administración, en la que señala que se garantizan los recursos para los requerimientos de! periodo 2016. Con base en lo anterior, se detallan a continuación los resultados más relevantes del análisis efectuado al Presupuesto de dicha Municipalidad para el ejercicio económico 2016. Se aprueba, entre otros, lo siguiente: -Los ingresos propuestos por un monto de 0 1.592,5 millones, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. En ese

sentido, la Administración municipal deberá dar seguimiento al comportamiento de los ingresos, y de proceder, realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario; lo anterior, con el fin de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad. -El aporte del Gobierno Central (Ley N.° 8114) por la suma de 0144,3 millones con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Para este caso, así como para las restantes transferencias a recibir por la Municipalidad, si se aprobara a la entidad concedente una transferencia distinta a la propuesta o disposiciones que de alguna manera incidieran en este Presupuesto inicial, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario. El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones", que entre otras cosas, cubrirá: i. El pago para un total de 75 plazas por Sueldos para cargos fijos y sus respectivos incentivos, así como los ajustes salariales que se establezcan en el año 2016. Cabe destacar, que es responsabilidad de la Administración velar para que se cumplan los requerimientos legales y técnicos en la ejecución de dichos contenidos. Consecuentemente, la aprobación de la Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2016 las obligaciones salariales correspondientes, lo que no implica un aval a los ajustes que se llegaran a ejecutar sobre este particular. ii. La provisión para incrementos salariales correspondientes al periodo 2016. No obstante, dichos ajustes salariales deberán ser aprobados por el Concejo Municipal con base en justificaciones que los fundamenten (costo de vida, salarios mínimos, decreto del Poder Ejecutivo, resoluciones del Servicio Civil, estudios motivados por restructuraciones de la organización, reasignaciones y otros similares), y la descripción de la metodología utilizada para determinar el monto o porcentaje propuesto. Esa metodología deberá considerar, al menos, la viabilidad financiera de la Municipalidad para hacerle frente al compromiso presente y futuro, todo con apego al bloque de legalidad. Dichas justificaciones deberán documentarse en el expediente que al efecto debe abrir la Administración, el cual deberá estar disponible para las funciones de fiscalización de la Contraloría General en esa materia y de la Auditoria interna de esa Municipalidad. En vista de que la variación en el índice de precios al consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, ha sido negativa durante el segundo semestre del 2015, la institución deberá ajustar durante el 2016 la reserva correspondiente al incremento salarial, según el comportamiento real de la inflación y el incremento salarial que efectivamente se aplique. ¡ii. El reconocimiento de dietas para los miembros del Concejo Municipal. Para el cálculo del aumento en el monto de la dieta, y su aprobación por parte de ese órgano colegiado, esa Municipalidad deberá considerar el incremento del Presupuesto inicial 2016 con respecto al del periodo 2015, excluyendo aquellos ingresos de carácter extraordinario, tales como el Superávit y los préstamos. La asignación para el aporte al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara. Es responsabilidad de esa Administración el corroborar que el Comité Cantona] cuente con su Presupuesto debidamente tramitado ante la Contraloría General, de previo al giro de la transferencia respectiva. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.° 8131. Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida, acorde con lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Otros niveles utilizados por esa

entidad, se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2016, deberán guardar concordancia con lo antes indicado. 2.2 OTROS ASPECTOS. a) Con respecto a la información que fue remitida como un adjunto en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) y que no fue requerida para la aprobación presupuestaria, debe indicarse que no ha sido sometida a análisis de la Contraloría General y, por lo tanto, no fue considerada en el estudio respectivo. Esto no impide que pueda ser de uso para efecto de la fiscalización posterior que realiza !a Contraloría General. b) Es responsabilidad de esa Administración verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal en relación con los gastos de los Servicios de Aseo de vías y Parques, financiados con recursos diferentes a la tasa establecida para su operación y desarrollo. **3. CONCLUSIONES.** El análisis realizado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal que regulan, entre otros aspectos, la elaboración y contenido del Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara. En tal sentido, la Contraloría General de la República aprueba el Presupuesto inicial para el año 2016 por la suma de ¢ 1.592,5 millones".

ACUERDO No. 7921-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, proceda la Administración Municipal a dar ejecución al presupuesto inicial para el año 2016 de la Municipalidad de Santa Bárbara y a su respectivo Plan Operativo Anual, aprobado por la Contraloría General de la República, ajustándose en estricto apego a las disposiciones legales y técnicas y tomando en cuenta lo prevenido por el ente contralor mediante el oficio 18531.

B. Se recibe oficio DCMSB-038-2015 firmado por el señor Cristian Morales Ugalde, Contador a.i. dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que informa "En relación al oficio CAMSB-22-2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, elaborado por la Licda. María Elena Alfaro Arrieta, Contadora del Acueducto, en relación al punto 8, en el cual indica: ***"()- El señor Contador no se ha presentado a hacer inventario el durante los días de inventario 15 y 16 de diciembre, y él es el coordinador de la toma de inventario."*** Con respecto a lo esgrimido por dicha funcionaria, deseo aclarar lo siguiente: 1. El día lunes 14 de diciembre de 2015, se arrancó con el levantamiento de saldos de inventarios, no omito manifestar, que la bodega está con mucho polvo el cual me afecto en mi salud física produciéndome la pérdida de mi voz por completo, por lo que tenía que estar saliendo a respirar fuera de la bodega, tal situación, me ha venido afectando en estas noches utilizando bombas para descongestionar las vías respiratorias. 2. Sin embargo; el día martes 15 de diciembre de 2015, no me fue posible asistir ya que me encontraba elaborando la declaración del impuesto sobre la renta que se debe presentar, obteniendo muchos problemas con el sistema ATV del Ministerio de Hacienda para su presentación. Ese mismo día, haciendo una revisión de las declaraciones de renta presentadas se constató que la declaración de renta para el periodo 2014 (el cual

comprende del 01 de octubre de 2013 al 30 de setiembre 2014), no fue presentada y me preocupa ya que la no presentación de la misma generó una multa y se trataba de que no genere intereses antes que la Administración Tributaria actuara contra la Municipalidad, por lo que se procedió a elaborar los cálculos respectivos y se presentó el día 16 de diciembre de 2015. 3. También se le explicó detalladamente en varias ocasiones a dicha funcionaria el porque me era difícil poder incorporarme esos días que ella cita, ya que estaba trabajando en evitar sanciones con intereses en perjuicio de la Municipalidad, pero al parecer no entendió. 4. El tema de levantamiento de saldos es prioridad, ya que el mismo la Encargada de la Bodega tendrá que emitir una CERTIFICACION que valide las cantidades contadas de dichos inventarios y una vez, se le responsabilizará a ella del inventario a cargo, con los controles a cargo para su administración, de igual manera este tema ha sido conversado con dicha funcionaria en reiteradas ocasiones inclusive desde días antes de efectuarse dicho levantamiento. 5. Posteriormente al levantamiento del inventario, se hará un PLAN DE ACCIÓN para conciliar las diferencias producto de la administración del inventario en conjunto con la Contadora del Acueducto, Encargada de Bodega y mi persona, en un plazo de tiempo razonable que se establecerá una vez analizada la magnitud del trabajo a realizar, el cual se le comunicará a la Auditoria Interna para su seguimiento, sobre este tema dicha Contadora del Acueducto es conocedora absoluta de este tema, pero sin embargo, la misma no lo expresa en la nota enviada. 6. Finalmente, el tema de que este o no el Auditor no interviene en nada en el levantamiento de los saldos de inventario, esto por cuanto el Auditor no es parte de la Administración Activa de acuerdo a lo indicado en las Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República como en la Ley de Control Interno. Con el fundamento de lo anterior, es claro que el Departamento de Contabilidad es un todo y no puede ser que se tenga a la Contadora del Acueducto ajena a dicho departamento, ya que ella es parte integral del Departamento de Contabilidad de la Municipalidad, que entre su puesto o funciones se haya designado para llevar la Contabilidad del Acueducto no la exime de que se considere parte de dicho departamento y así tiene que verse este tema en adelante por cuanto los Estados Financieros que ella emite de forma mensual los mismos se consideran en una consolidación de cifras que se debe presentar ante el Ministerio de Hacienda, Dirección de Contabilidad Nacional y de igual manera es parte del eje transversal de la Contabilidad Municipal".

ACUERDO No. 7922-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio DCMSB-038-2015 del Contador a.i. en el que aclara la situación que expuso la funcionaria Maria Elena Alfaro con referencia al inventario realizado durante el mes de diciembre de 2015.

C. Se recibe oficio OAIMSB-180-2015 firmado por el licenciado Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que informa "adjunto para conocimiento del honorable Concejo Municipal la R-DC-144-2015 Despacho Contralor Lineamientos Generales para el cumplimiento de la disposiciones y recomendaciones

emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de Auditoria las cuales rige a partir del 2016".

ACUERDO No. 7923-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez, acuerdan por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Gobierno y Administración la resolución R-DC-144-2015 de la Contraloría General de la República con los lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por el ente contralor en sus informes de auditoria.

D. Se recibe oficio DCMSB-036-2015 firmado por el señor Cristian Morales Ugalde, Contador a.i. dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que informa "**Asunto:** Pago de Multa por la no presentación de la Declaración Impuesto de Renta Periodo 2014. Al presentar la declaración de renta del período 2015, se hizo una revisión de las declaraciones presentadas anteriormente, por lo que se constató que la declaración del impuesto de renta no se hizo en tiempo ni en forma para el periodo 2014, lo cual se procedió de inmediato a realizar los cálculos con base en la información presupuestaria. Dicha presentación se debe hacer con la presentación adjunta de otro formulario denominado D.116 Autoliquidación de Sanciones por Infracciones Administrativas por la no presentación tiene una multa a pagar de ₡199,700.00, pero al hacerla de forma inmediata el pago neto a realizar por dicho concepto es de **₡49,925.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos veinticinco colones con 00/100),** lo cual requiero que se coordine con el funcionario Leonel Sánchez Soto para que se realice el pago correspondiente como su presentación respectiva el día de hoy como la aprobación para la emisión del cheque respectivo al Departamento Contable. No omito manifestar, que la presentación de las declaraciones tanto informativas como de renta son responsabilidad del Departamento Contable, por lo tanto, ignoro las razones por las cuales dicha situación no se hizo en tiempo y en forma".

ACUERDO No. 7924-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio DCMSB-036-2015 del señor Cristian Morales, Contador a.i. con referencia a la multa por la no presentación de la Declaración del Impuesto de Rentas para el periodo 2014.

E. Se recibe oficio CPEM-186-2015 firmado por la señora Mauren Pereira, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Municipales, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita "Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa

Municipalidad en relación con el texto base del expediente 19.731 **"Ley de fortalecimiento del régimen municipal",** el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, ^43-2437, el fax 2243-2440 o el correo electrónico C0MISI0N-GQBIERN0(5)asamblea»go.cr"

ACUERDO No. 7925-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez, acuerdan por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de criterio del expediente 19.731 "Ley de fortalecimiento del régimen municipal", solicitado por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa.

F. Se recibe oficio MSB-DI-350-2015 firmado por el licenciado Mario Loria Cambronero, Departamento de Ingenieria, dirigido a la señora Silvia Sánchez Herrera con copia al Concejo Municipal, en el que solicita "Un cordial saludo, adjunto último reporte de multas sobre permisos de construcción recaudadas en el presente año. Solicito sean tomadas en cuenta para la meta anual de mi departamento. Como ya lo he indicado en repetidas ocasiones, dicha situación perjudica el alcance de la meta año tras año y por eso es que solicito se me brinde la manera de que esta situación pueda ser corregida de manera definitiva".

ACUERDO No. 7926-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio MSB-DI-350-2015 en el que el licenciado Mario Loria del Departamento de Ingenieria solicita se tome en cuenta el rubro cobrado por multas sobre permisos de construcción como parte de la meta anual de dicho departamento.

G. Se recibe oficio MSB-64-BM-2015 firmado por la señora Yessenia Rodríguez, Encargada de Bodega, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal, en el que informa "Como es de su conocimiento la costumbre administrativa para dar trámite a las boletas de solicitud de materiales es que en ausencia del Jefe de departamento se hace entrega de los mismos y posteriormente se recoge la firma de ese funcionario, esto con el fin de no entorpecer la presentación de los servicios y la atención de averías. Esta práctica ha sido avalada por su persona y en no pocas ocasiones ante ausencia del Encargado del Departamento Usted mismo las ha firmado. Es así como se tramitaron las siguientes boletas: 8768-8778-88-20-8798-8834-8836-8837-8838-8846-8847-8848-8849- 8850-8829-8830-8831-8832-8833-8828-8766-8767-8769-8770-8771-8772-8773-8776- 8777-8780-8781-8782-8785-8786-8787-8788-8790-8791-8793-8794-8795-8797-8799-8800-801-8803-8805-8806-8813-8814-8816-8809-88-11-8817-8818-8821-8822-8824-8823-

8852-8812-8807-8808-8804-8802-8796-8792-8784-8789-8783-87-79-8775-8774-8845.
Siguiendo el tramite acostumbrado le remití las boletas citadas, sin embargo me fueron devueltas si su firma. Por lo anterior una última vez le remito estas boletas, de no ser firmadas por su persona, en este acto dejo constancia de que no me hago responsable de las mismas, y no se entregaran al Departamento de Contabilidad. Por otra parte le informo que este Departamento, ha estado trabajando de esta forma para ayudar a no entorpecer la labor diaria de los funcionarios y atender en su mejor forma al usuario, pero debido a esta problemática se harajs6ntrol como corresponde sin eseccion y dejo claro que se atrasaran en muchas ocasiones los funcionarios, ya que deberán esperar que se realice el tramite completo para que se puedan llevar el material solicitado.

ACUERDO No. 7927-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez, dan por recibido y conocido el oficio OMSB-64-BM-2015 de la Encargada de Bodega señora Yessenia Rodríguez en el que solicita al señor Alcalde Municipal la firma de una considerable cantidad de boletas de salida de materiales de la bodega municipal.

H. Se recibe oficio MSB-DI-351-2015 firmado por el licenciado Mario Loria Cambronero, Departamento de Ingenieria, dirigido a la señora Cindy Bravo Castro, Vicealcaldesa Municipal, con copia al Concejo Municipal, en el que informa “Por medio de la presente le agradezco la información a la vez pongo en manifiesto nuevamente que con base al decreto N° 34624-MOPT y con la nueva Ley 18001 se defina la responsabilidad exclusiva de la UTGV referente a la infraestructura vial, llámese este aceras, alcantarillado pluvial, obras de arte, mantenimiento y control de vegetación en vías, etc. -Que el artículo 14 del decreto N° 34624-MOPT establece una serie de funciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de las cuales le cito: s) Controlar los derechos de vía de la red vial cantonal y asegurar su defensa y restitución en caso de invasiones o afectaciones... t) Vigilar el cumplimiento de los deberes vitales de los propietarios y poseedores de los inmuebles, contiguos a caminos y calles... z) Establecer, un sistema de prevención, mitigación y atención de emergencias en las vías del cantón. ***(La limpieza de los alcantarillados es parte de la prevención que se debe dar para que las calles no se inunden). La negrita no es del original.*** También le recuerdo que la Red Vial Cantonal es la red de calles y caminos públicos cuya administración es responsabilidad municipal. Se consideran parte de la red vial cantonal **todos los elementos constitutivos de su derecho de vía, tales como calzada, espaldones, zonas verdes, puentes viales v peatonales, fijos o colgantes, aceras, ciclo vías, sistemas de drenaje, cordón v caño, obras de estabilización o contención, túneles, entre otros que técnicamente puedan considerarse.** Dentro de las funciones del departamento que usted administra se encuentra el mantenimiento rutinario, el cual es el conjunto de actividades que deben de **ejecutarse con mucha frecuencia durante todo el año,** para preservar la condición operativa de la vía, su nivel de servicio y la seguridad de los usuarios. Está constituido por la **limpieza de drenajes, control de la vegetación,** reparaciones de los pavimentos de concreto..., aceras, ciclo vías, el

mantenimiento ligero de puentes, obras de protección u otras necesarias para la seguridad vial y peatonal, y demás obras de arte... Visto lo anterior la instó a designar responsabilidades y deberes como corresponde, de ser necesario coordinar con el encargado de obras el señor Marvin Alfaro para que se de ese mantenimiento preventivo y rutinario a las alcantarillas del cantón así como las otras obras mencionadas. Le recuerdo que dentro de los hallazgos de la CGR se determinó que a este departamento se le han sobrecargado funciones que no le corresponden".

ACUERDO No. 7928-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio MSB-DI-2015 del señor Mario Loria Cambronero del Departamento de Ingenieria en el que manifiesta las responsabilidades de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal según el decreto 34624-MOPT.

I. Se recibe oficio DCMSB-035-2015 firmado por el señor Cristian Morales, Contador a.i. dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que solicita "Le solicito referirse en cuanto al arreglo de pago al que se llegó con los funcionarios Wilberth Carvajal Marín y Rafael Víquez Alfaro, en relación a la resarción de dineros a cancelar a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, lo anterior, es para efectos de llevar la información correspondiente para efectos de integrar la misma a los Estados Financieros".

ACUERDO No. 7929-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio DCMSB-035-2015 del Contador a.i. Cristian Morales con referencia al arreglo de pago realizado por los funcionarios Wilberth Carvajal y Rafael Víquez con la Administración Municipal para cumplir con lo dispuesto en la resolución No. 13281.

J. Se recibe DCMSB-034-2015 firmado por el señor Cristina Morales, Contador a.i. dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que solicita "Con respecto al proceso de implementación del Sistema Financiero de Egresos Municipales (SIFIEMU), es importante sensibilizar dicho tema en lo que respecta con todos los funcionarios y funcionarias municipales con la finalidad de esclarecer dudas, consultas o inquietudes del personal en relación a este tema. Para lo cual, le solicito reunir a todas las Jefaturas e inclusive externar una invitación al Auditor de la Municipalidad para que todas las áreas sin exclusión de ningún tipo participen. Para ello se tiene programado el día **martes 5 de enero de 2015, con la empresa Proyectica, S.A., para que a partir de las 8:30 a.m., en el Salón del Concejo Municipal** hacer una demostración del uso del sistema para todos los presentes y de esta manera informar acerca de las ventajas que tiene en

cuanto a la integridad y control interno en cuanto al manejo de datos, a su vez; se hará una breve exposición de mi parte para efectos de concientizar sobre este tema, el cual representa un compromiso ante el Ministerio de Hacienda, Dirección de Contabilidad Nacional y Contraloría General de la República".

ACUERDO No. 7930-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio DCMSB-034-2015 del señor Cristian Morales en el que realiza invitación para el martes 5 de enero de 2016 a la reunión a los jefes de Departamento con la Empresa Proyectica para sensibilizar en el tema de la implementación del sistema financiero SIFIEMU y además externarle al Contador a.i. Cristian Morales una felicitación por la manera tan responsable y diligente en la que está realizando su trabajo.

K. Se recibe oficio DCMSB-001-2015 firmado por el señor Cristian Morales, Contador a.i. dirigido al señor Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que solicita "la Comisión de NICSP conformada en el Memorado No. 1090-2015 de fecha 3 de diciembre de 2015, emitido por la Alcaldía Municipal, en relación al oficio DCMSB-027-2015 de fecha 2 de diciembre de 2015 y en cumplimiento a una serie de aspectos relativos con el proceso de implementación de las NICSP en dicho municipio. Como parte de dicho proceso se encuentra la elaboración del catálogo contable ajustado a NICSP, con sus respectivos auxiliares contables de registro, siendo ello; la base fundamental en la elaboración de las Políticas y Procedimientos denominado "Manual de Procedimientos Financiero Contables" que la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, deberá tener como insumo de primer orden. Es por ello, que se te remite por correo electrónico el catálogo oficial elaborado por la Dirección de Contabilidad Nacional, en fecha de diciembre 2013 el cual se encuentra vigente a la fecha para efectos de cumplir en relación al artículo 114 del Código Municipal, el cual dice: *"ARTÍCULO 4- Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual de procedimientos financiero- contables aprobado por el Concejo. El proyecto del manual deberá ser analizado y dictaminado previamente por la auditoría."* Lo anterior, para efectos de que el mismo sea de conocimiento y aprobación por el Concejo Municipal de Santa Bárbara en cumplimiento de los alcances del Decreto Ejecutivo N°34918-H denominado *"Adopción e implementación de los Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NiCSP), en el Ámbito Costarricense"* publicado el 9 de diciembre de 2008. Asimismo, a efectos de viabilizar el registro y procesamiento sistemático de ios flujos económicos-financieros en la Contabilidad, se requiere de clasificadores, Planes de Cuentas, que permitan catalogar y agrupar cambios experimentados por las principales variables que determinan y resultan del desempeño de un ente, atendiendo a una precisa tipificación de la naturaleza de dichos flujos económicos-financieros, de manera tal que las **agregaciones** y desagregaciones de Información que surjan de la aplicación de tales Planes, exterioricen conjuntos homogéneos de flujos y diferenciales de otros conjuntos

homogéneos del mismo nivel de apertura del Plan, Para tales efectos ésta Comisión de NICSP/ realizó las siguientes acciones: - El catálogo contable fue desarrollado por el funcionario MPA. Cristian Morales Ugalde, Contador Municipal a.i., utilizando la base conceptual constituida por las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público (1PSASB por sus siglas en inglés) dependiente de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), y publicadas en español hasta la fecha. - En particular, merece destacarse que el diseño y apertura del Plan de Cuentas Contables indicado en el punto anterior, asegura la producción de Estados Financieros conforme a las estipulaciones de presentación y contenido establecidas en las N1CSP 1-Presentación de Estados Financieros. -El catálogo contable desarrollado tiene la estructura de: 1. Activos, 2. Pasivos, 3. Patrimonio, 4. Ingresos y 5. Gastos. - El catálogo de cuentas contables presentado de 5,712 obedece al Plan Contable establecido por la Dirección de Contabilidad Nacional, en donde cada una de las cuentas de dicho Plan son cuentas de "Mayor" llevadas de nivel uno al sétimo nivel el cual se debe respetar al considerar de no poder abrir ninguna cuenta anterior al mismo. El mismo se encuentra ajustado y actualizado por lo indicado por el Ente Rector en materia contable. - El catálogo contable incorpora la totalidad de 8,176 cuentas contables, incluyendo en esa cifra sus auxiliares, ésta totalidad incorpora las 5,712 cuentas a nivel de cuentas de "Mayor", de las cuales son utilizables para la Dirección de Contabilidad Nacional (DCN), y 2,464 son cuentas de las cuales se desarrolla un catálogo de cuentas contables y auxiliares de registro para la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, las cuales quedarían totalmente integradas a los sistemas auxiliares actuales del Municipio. - A partir del nivel 8, se presenta la codificación y estructura establecida por la Dirección de Contabilidad Nacional para el Sector Público y Privada, a utilizar por las instituciones que conforman el Gobierno Central. - Se han realizado importantes esfuerzos por sacar adelante el proyecto de adopción de las Normas Internacionales para el Sector Público (N1CSP) y por cumplir, en tiempo y en forma, con los requerimientos que dicho proyecto involucra. También se tiene un convencimiento pleno de la conveniencia de migrar todo el proceso contable al esquema N1CSP, así como de las bondades que se derivan del mismo, en cuanto a calidad, confiabilidad, precisión y **estandarización de la información financiera para** el Municipio. Importante, hacer ver que dicho catálogo de cuentas contables, a pesar de que ya se encuentra terminado y ajustado al manual de consolidación de códigos establecido por Contabilidad Nacional y hasta tanto la estructura no sea de conocimiento y aprobación por el Concejo Municipal de Santa Bárbara no es posible continuar con el proceso de implementación del sistema SIFIEMU por cuanto sería éste catálogo de cuentas contables el que se estaría cargando siendo requisito indispensable para la continuidad del proyecto.

ACUERDO No. 7931-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio DCMSB-001-2015 firmado por el señor Cristian Morales, Contador a.i. en el que solicita dictaminar un Catálogo Contable ajustado a las NICSP a la Auditoria Municipal.

L. Se recibe nota de la señora Yessenia Rodríguez, Encargada de Bodega, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que indica "**ASUNTO: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 053-2015.** Con el respeto que Su persona merece y en virtud de la orden girada mediante Resolución Administrativa N° 053-2015 de las trece horas del primero de Diciembre de dos mil quince mediante la cual se me asigna la función de cargar las tarjetas de consumo de combustible manifiesto lo que sigue: **PRIMERO:** Como es de su conocimiento el *proceso* para la adquisición y control de consumo de combustible conlleva varias etapas y hasta e[día 05 de Noviembre del presente año lo concerniente a asignar un monto determinado en las tarjeras de los funcionarios que deben adquirir combustible era asumido por el Lic. Wilbert Carvajal Marín Tesorero Municipal. Para tal efecto el accesa la cuenta de crédito TECC cuenta maestra 01016-01-00-00-00 que la institución tiene con el Banco Nacional de Costa Rica conforme el convenio suscrito con ese propósito. En tanto mi persona, habiendo atendido en su oportunidad su solicitud verbal de colaboración a la que accedí gustosamente, le compete llenar la Boleta de Control Cupones de Combustible en la cual se consigna la siguiente información; Departamento que solicita, nombre del funcionario, vehículo para el cual se requiere y número de placa y número de factura (que emite la estación de servicio), tipo y número de cupón, cantidad entregada y monto total), la suscriben el funcionario solicitante, el Encargado y el Jefe de Departamento. **SEGUNDO:** Ante la ausencia temporal del Lic. Carvajal Marín y la negativa de otros funcionarios de asumir esta función Usted, una vez más, me solicito ayuda y nuevamente como ha sido característico en mí acepté ayudarle con esta labor con el fin de no entorpecer el funcionamiento de la institución y en el entendido de que sería de manera temporal, es decir, hasta que el Lic. Carvajal se reincorporara a sus funciones. Es así como mediante Memorando número 997-2015 se me instruyó al respecto, además su Persona solicitó la apertura de una cuenta ante la entidad bancaria ya mencionada y me confío la clave de acceso a la misma y de forma responsable realice esta labor desde el día 05 y hasta el día 30 de Noviembre de 2015. **TERCERO:** El pasado Martes 01 de Diciembre de 2015 el Lic. Carvajal se reincorpora a sus labores y, según Usted me informó, este funcionario se rehusa a realizar esta función y por Jo tanto Usted decide sin más ni más que yo siga haciéndola a lo cual me opuse dándole mis validas razones para ello. No obstante, en horas de la tarde recibí la Resolución Administrativa mencionada supra según la cual por existir dentro del manual de puestos correspondiente a la plaza que ocupo el ítem *"Ejecutar otras actividades propias de su cargo"* sin mayor razonamiento o análisis se me ordena arbitrariamente efectuar esta labor. **CUARTO:** Por lo anterior y siendo que la orden dada contraviene los principios y normas de control interno a los cuales está sujeta la institución siendo Su persona en razón del cargo que ocupa el principal obligado a implementarlas y hacerlas cumplir, en este acto formalmente dejo constancia y hago las advertencias correspondientes. Esto por cuanto al actuar conforme lo dispuesto en dicha resolución se estaría concentrando y recargando únicamente en *mi* persona no solo llevar el registro en físico, entiéndase confección de ta boleta, registro en formato Excel, recibo y posterior archivo tanto de la indicada boleta conjuntamente con la factura emitida por la estación de servicio, sino que conforme Usted lo ordena ahora también sería yo la responsable de accesar la cuenta bancaria y asignar el monto económico que se está solicitando para tal efecto. Más grave aún, considero es ei hecho de que para dar

cumplimiento a su directriz tenga que utilizar un acceso que fue creado exclusivamente por y para Usted. **QUINTO:** Téngase presente que en materia de control interno si bien es cierto la norma en principio descarga la responsabilidad sobre el jerarca por la inobservancia de ésta, no por ello la suscrita .este exonerada facto de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles y penales que el incumplimiento o inobservancia de las normas de control interno podría acarrear, razón por la que en este acto hago las advertencias dei caso y solicito reconsidere su decisión y se revoque esta orden asignando esta función a otra persona si es que efectivamente existe fundamento factico-jurídico para que el Lic. Carvajal no pueda seguir haciéndolo tal y como lo ha hecho desde que se implantó esta modalidad para adquirir é] combustible que requieren los vehículos de la institución y para cuyo efecto se suscribió el convenio antes indicado. Caso contrario y en caso de persistir lo ordenado dejo constancia de que sí he de asumir esta labor lo haré bajo protesta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley General de Administración Pública, numerales 2, 7, 8, 9,12,14,15 siguientes y concordantes de la Ley de Control Interno N° 8292 y 3 de la Ley N° 8422 "Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública",

ACUERDO No. 7932-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibida y conocida la nota de la señora Yessenia Rodríguez de la Bodega Municipal en el que se refiere a la Resolución Administraba No. 053-2015 emitida por la Alcaldía Municipal.

M. Se recibe oficio CAMSB-21-2015 firmado por la señora Maria Elena Alfaro, Contadora del Acueducto Municipal dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, en el que comunica “Con todo respeto le comunico a esta fecha no he recibido ningún documento de salida de materiales de la bodega de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2015, estos documentos detallan los materiales utilizados por los funcionarios del Acueducto en toda la red de distribución y en el sistema de desinfección de agua. Estos materiales los utilizan en el campo, corrigiendo fugas, potabilizando el agua y dando mantenimiento al Acueducto Municipal. En memorándum No.1100-2015 me comunican, que se va a realizar un levantamiento de la torna física de inventario en la Bodega General, incluyendo materiales del Acueducto a partir del 14, 15 y 16 de diciembre del año 2015. Dentro de la Contabilidad del Acueducto existe por medio de Excel un tarjetero con saldos de inventario y se resumen en una lista de materiales, espero que cierren correctamente estos saldos con la toma física que se va realizar en la bodega, he dirigido informes, notas donde indico las deficiencias y nunca recibo contestación al respecto. Tener que trabajar así ha sido siempre muy des motivante. La información incluida en las salidas de bodega, forman parte de los gastos del Acueducto y debo contabilizarla mensualmente al realizar la Contabilidad del Acueducto, pero últimamente esta situación no se da”.

ACUERDO No. 7933-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio CAMSB-21-2015 de la Contadora del Acueducto Municipal en el que comunica a la Alcaldía Municipal que durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre no ha recibido los documentos de salida de materiales de la Bodega Municipal y que la ausencia de estos documentos afecta la Contabilidad del Acueducto.

N. Se recibe oficio OAMSB-705-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al señor Ricardo Soto Arroyo, Contador Nacional, Ministerio de Hacienda con copia al Concejo Municipal, en el que indica "Asunto: Respuesta al oficio DCN-1315-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015. Estimado Lic. Soto: En respuesta a! oficio DCN-1315-2015 de fecha 17 de noviembre del 2015, en el cual solicita indicar si se va a cumplir con la emisión de Estados Financieros ajustados a NICSP para el año 2016, lamentablemente esta Municipalidad no emitirá EEFF en NICSP por cuanto el Contador Municipal anterior se acogió a sus vacaciones y luego al derecho de su pensión, y el proceso de contratación del nuevo Contador Municipal no se ha realizado, existe actualmente una persona que está realizando las vacaciones, pero no existe seguridad que sea éste quien continúe laborando, a pesar de que viene realizando un gran esfuerzo y desempeño, demostrando con gran conocimiento en NICSP el horizonte que esta Municipalidad debe seguir en términos contables-financieros, pues la decisión final la toma el Concejo Municipal. Es claro que esta Municipalidad .no ha presentado Estados Financieros ante esa dependencia, sin embargo el proceso de consolidación de los Comités de Deportes es un proceso complicado pero ya se inició, esto por cuanto hemos tomado la decisión de iniciar en estos momentos con la implementación de un sistema informático denominado SIFIEMU proporcionado por el IFAM, lo cual sin duda alguna nos viene a dar una solución integral y de cumplimiento a esa Dirección de Contabilidad. Esta Municipalidad estaría en capacidad de presentar Estados Financieros ajustados a todos los requerimientos que solicita la normativa contable para Enero 2017, antes de eso el tema es muy complicado. A su vez, se hizo una revisión del porcentaje de avance que se indica con respecto a la realidad municipal e informa el Contador Municipal a.i., que no hay documentación física que respalde ese porcentaje mencionado, para lo cual se volvió a realizar una verificación de lo rea! de acuerdo al IV Informe de Avance y el avance que se reporta es del 76%, mismo que se envió para ser valorado por el analista de la Oficina de Consolidación de Cifras, para conocer su criterio al respecto. Se han realizado importantes gestiones a lo interno, para efectos de poder ir avanzando en la consecución de las metas planteadas, como el acatamiento a las directrices emanadas, solicitando ante su persona analizar trasladar la fecha de presentación de Estados Financieros para el período 2017, ya que antes de ello, no será posible obtener un resultado positivo a pesar de los grandes esfuerzos que esta Municipalidad está realizando"

ACUERDO No. 7934-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-705-15 del señor Alcalde en el que da respuesta al oficio DCN-1315-2015 de la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda con relación al cumplimiento de la emisión de estados financieros ajustados a NICPS para el año 2016.

O. Se recibe oficio MSB-DI-343-2015 firmado por el licenciado Mario Loria Cambronero, Departamento de Ingenieria, dirigido a la señor Cinthya Salas Proveedora Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que informa "Por medio de la presente le informo que se realizó inspección al proyecto de Muros de contención del Cementerio y se determina que el mismo tiene un avance del 95%, por lo que se da visto bueno para el tercer desembolso correspondiente a la factura N°2069".

ACUERDO No. 7935-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio MSB-DI-343-2015 en el que el Departamento de Ingenieria informa al Departamento de Proveeduría de la inspección al proyecto de los muros del cementerio para proceder con el desembolso de la factura No. 2069.

P. Se recibe oficio OAIMSB-186-2015 firmado por el licenciado Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa "*En respuesta al acuerdo N°7574-2015 de la sesión ordinaria N°284-2015 celebrada el día 13 de octubre del 2015, sobre la resolución Administrativa N°042~2015, como una de las competencias de la Auditoría Interna es asesorar al jerarca* en materia de su competencia, sin perjuicio de las asesorías que en esa materia a criterio del auditor correspondan a otros niveles de la organización, con el propósito de fortalecer el sistema de control interno institucional *considera esta Auditoría Interna que es competencia de la Administración municipal resolver el recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por el señor Carlos Eduardo Murillo Hidalgo apoderado generalísimo sin límite de suma de la Sociedad EMUSA de Alajuela EDA S.A. por lo que no procede en este momento realizar una relación de hechos porque la resolución hace referencia al acto de notificación y por ser este un acto administrativo en primer instancia corresponde resolver a la Administración".*

ACUERDO No. 7936-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio OAIMSB-186-2015 del Auditor Municipal en el que informa que es competencia de la

Administración Municipal resolver el recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por la sociedad EMUSA de Alajuela EDA, S.A. con referencia al acto de notificación.

Q. Se recibe oficio CAMSB-22-2015 firmado por la señora Maria Elena Alfaro, Contador del Acueducto dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, en el que informa "Se inició la toma física de inventario en la Bodega General el lunes 14 de diciembre de 2015 por lo que procedo a notificar lo siguiente: 1. No se cuenta con un instructivo directriz, procedimiento que enmarque la forma de cómo iniciar con el conteo físico, en donde la administración marque y defina las responsabilidades de todos los que participamos en el conteo físico.2. No se realizó un corte de documentos en donde se identifique que todos los ingresos y salidas de materiales ya fueron procesados y que el recuento se realiza con la totalidad de los materiales y suministros existentes. 3. Para iniciar la toma física se contó con la presencia de los funcionarios Cristian Campos Contador Municipal a.i., José Hernández, Fredy Arias, Ma, Elena Alfaro, Carlos funcionario nuevo Caminos, Yesennia Rodríguez, como encargada de la bodega. 4. Se solicitó suspender la toma de inventario debido que en la bodega había mucho desorden, los artículos no están identificados, estaban muy revueltos, muy oscuro para identificar los diámetros o medidas de los materiales. 5. En memorándum #21-2015 indique que no he recibido las salidas de bodega de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, esto representa una diferencia en el inventario que no se sabe cuánto. Además esto representa gastos del Acueducto para el año 2015. 6. No he visto a la Bodeguera que presente una lista de los materiales que existen en la bodega, ella lleva y apunta en hojas en blanco, a lo que le digan los que están contando, no lleva un documento que le sirva para identificar el artículo. La lista debe indicar todos los materiales que ella ha estado anotando en el transcurso de los años de trabajo, basado en el detalle de las órdenes de compra, no es que haga la lista de los artículos que se han contado en esta toma física, la lista le sirve para comparar y revisar si todos los artículos de la lista están en la bodega. 7- El señor auditor no ha estado presente y siempre ha estado presente, yo le solicite que se presentara, debido que el es conocedor del problema de la bodega general. Ante esta situación me indico que no fue solicitada la participación y que para realizar el inventario primero se debió designar dos grupos de trabajo los cuales iniciarían el conteo en diferentes puntos y al final se cotejan el conteo, nombres de los productos y se unifica criterios, pero que en este caso no se consignó así máximo que los resultados serán los que se costeará para inicio de ¡a contabilidad con NICSP. 8- El señor Contador no se ha presentado a hacer inventario el durante !os días de inventario 15 y 16 de diciembre, y él es el coordinador de la toma de inventarío. 9- Los saldos de diferentes productos no van cerrar, y no es mi culpa ya que desde hace bastante tiempo he manifestado la falta de reporte de las salidas de agosto 2015 a diciembre 2015, por ejemplo varillas de 3/8" se cuentan 136 se ve material nuevo sin herrumbrar recién comprado en la ferretería, le pregunto porque el nuevo se cuenta como si fuera del Acueducto, la tarjeta de inventarío de Acueducto indica que deben haber 220 unidades en bodega solo del acueducto, dice que no porque acueducto le ha prestado a caminos y la ferretería tiene que traer otra cantidad de varillas. 10-También observo que hay pocos sacos de cemento y se han hecho compras en setiembre 50 sacos orden compra

#10298, 3 de noviembre orden de compra #10361 se compraron 40 sacos de cemento, la señora Bodeguera dice Caminos le presto al Acueducto 30 sacos de cemento y falta que ferretería entregue otros sacos de cemento. Esto me causa un problema con las tarjetas de inventarío que llevo en Excel me altera los saldos tanto en colones, como en unidades. 11- Los compañeros que están participando en el inventario dicen que la bodega ubicada en San Pedro tiene mucho material y los tubos están desordenados por medida. 12- Otro ejemplo: Se necesitan contar los tubos que están en alto en bodega central, se han comprado dos escaleras no hay ninguna, se atrasa el conteo porque no hay escalera. 13- Procesar toda la información pendiente requiere de tiempo y no es en plazos tan cortos como los indicados en los oficios que se puede determinar el diferencial. 14- Resulta un poco ilógico que la encargada de la bodega no maneje un catálogo de inventario, (nombre/ con cantidad digitada) para poder ir comparando con el conteo, simplemente se limita a anotar en hojas sueltas lo que se cuenta. 15-El inventario físico es contar, medir y anotar todas y cada una de las diferentes clases de bienes o mercancías que se hallen en la fecha de inventarios almacenados, y costeados, sin embargo solo los materiales y suministros del acueducto se encuentran costeados bajo el método de promedio ponderado, ahora se indica que este puede estar sub o sobre valuado de acuerdo con los cambio de los precios unitarios que haya incluido, entonces que sucede con los materiales de los otros departamentos caminos, vías, cementerio, transporte que la contabilidad no se ha dignado a costear con la justificación que no se cuenta con una Contabilidad Municipal por partida doble. Con base en los puntos expuestos y otros que eventualmente saldrán sobre la marcha en el proceso de saneamiento del inventario de materiales y suministros de la Institución deseo dejar constancia de las irregularidades en la presente toma física con el objeto de que se valore al final la participación en el conteo y la comparación de existencia con el inventario perpetuo o permanente que lleva el Acueducto Municipal".

ACUERDO No. 7937-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio CAMSB-22-2015 de la Contadora del Acueducto Maria Elena Alfaro con referencia al inventario realizado el 14 de diciembre de 2015.

Q. Se recibe oficio EACSB-074-2015 firmado por el señor William Villalobos, Auditoria Ciudadana, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita "El Equipo de Auditoría Ciudadana de Santa Bárbara, desea plantearles lo siguiente: Ante la gran cantidad de quejas por parte de la población de Santa Bárbara, por el funcionamiento de los diferentes departamentos de esta municipalidad. Ante la necesidad de que esta municipalidad cuente con mecanismos de sugerencias, detección de reportes, denuncias, quejas, etc., por parte de los administrados. Por lo anterior, les solicitamos se coloque un buzón de quejas o denuncias por parte de los ciudadanos conscientes de este cantón, lo cual va a repercutir en una mejor gestión municipal. Igualmente les recomendamos que sea el auditor municipal, quien tenga acceso a este buzón con el fin de que su trámite se haga en forma imparcial. No

omitimos en reconocer que para activar este mecanismo, se debe contar con el apoyo de la alcaldía municipal y posiblemente se tenga que hacer un reglamento para este fin".

ACUERDO No. 7938-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Gobierno y Administración la solicitud que realiza el señor William Villalobos de Auditoria Ciudadana para colocar un buzón para quejas o denuncias de los administrados.

R. Se recibe oficio OAMSB-729-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que informa "En relación al Acuerdo N° 7754-2015 de la Sesión Ordinaria #289, me permito adjuntarles copia del oficio OAMSB-728-15 dirigido a! Sr. Fabián Cordero González, incluyendo el informe de Obras y Servicios OS-033-2015 y fotografías de los trabajos realizados de manera paliativa en la calle Rosales-Betania, indicando que las obras de canalización de aguas pluviales se programarán en un presupuesto extraordinario del primer semestre del 2016".

ACUERDO No. 7939-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-729-15 de la Alcaldía Municipal en el que dan respuesta al señor Fabian Cordero Gonzalez con referencia a las condiciones de la Calle Rosales-Betania.

S. Se recibe oficio OAIMSB-184-2015 firmado por el licenciado Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa "les remito el informe N°01-2015 de Auditoria denominado Auditoria Especial Control de las Actas del Concejo Municipal, Apertura y Cierre de Libros, Consecutivo, Archivo y Custodia de Documentos, el cual se le había solicitado a la administración mediante oficio OAMSB-27-2015 del 17 de marzo del 2015, oficio OAMSB- 33-2015 del 27 de abril del 2015 y oficio OAMSB-157-2015 del 10 de octubre del 2015, una conferencia para analizar los hallazgos, conclusiones y recomendaciones pero fue hasta el 16 de diciembre del 2015 que en conversación verbal el Sr. Melvin Alfaro Salas me indico que ya está preparando los correspondientes oficios para comunicar a los funcionarios involucrados el cumplimiento de las recomendaciones por lo que esta Auditoria Interna procede a levantar el acta y da por concluida la etapa de comunicación de los resultados procediendo a notificar en limpio el informe".

ACUERDO No. 7940-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Gobierno y Administración el Informe

01-2015 denominado Auditoria Especial Control de las Actas del Concejo Municipal, Apertura y cierre de libros, consecutivo, archivo y custodia de documentos.

T. *Se recibe tarjeta de Navidad enviada por Monseñor Ángel San Casimiro, Obispo Diocesano de la Diócesis de Alajuela dirigida al Concejo Municipal, con saludo de Navidad.*

ACUERDO No. 7941-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, agradecer a Monseñor Ángel San Casimiro, Obispo Diocesano de la Diócesis de Alajuela los deseos para la Municipalidad de Santa Bárbara y desearle a él y a su equipo de trabajo lo mejor en esta navidad y para el año 2016. Acuerdo definitivamente aprobado.

U. Se recibe oficio DCMSB-037-2015 firmado por el señor Cristina Morales, Contador a.i. dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que solicita “Con atención en los acuerdos; 6465-2014 y 6467-2014 ambos de fecha 9 de diciembre de 2014 en los cuales solicita a la Administración "...realizar el estudio sobre la fecha desde que se debió iniciar a aplicar la retención del 15%...." y "...el reporte del pago que se realiza a los regidores y síndicos en forma individual todos los meses.. Por lo anterior, se informa que ya se inició con la elaboración del estudio respectivo y una vez que se concluya el mismo se estará informando como plazo máximo el 15 de febrero de 2015, por cuanto el alcance del estudio comprende desde el mes de mayo 2010 hasta noviembre 2014, analizar materia normativa en cuanto a la aplicación de la retención en mención. Por cuanto los plazos están contemplando la elaboración de los Estados Financieros (con base en la ejecución presupuestaria) a presentar por primera ante la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, cuyo plazo es hasta el 5 de febrero de 2016”.

ACUERDO No. 7942-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio DCMSB-037-2015 del señor Cristian Morales, Contador a.i. en el que informa que se inició con la elaboración del estudio sobre la retención que se debió aplicar a las dietas del Concejo Municipal.

V. Se recibe oficio DCMSB-039-2015 firmado por el señor Cristian Morales, Contador a.i. dirigido al Concejo Municipal en el que aclara “Una vez leído el acuerdo municipal No. 7874-2015 de fecha 9 de diciembre de 2015, específicamente en la fecha que el mismo se indica para gestionar lo pertinente ante la Contraloría General de la República. Me parece que por un error en lectura del oficio DCMSB-033-2015 de fecha 3 de diciembre de 2015, dicho oficio indica que el corte del inventario de procesos judiciales debe ser considerado hasta el

18 de diciembre de 2015, por cuanto este es el último día hábil! que se labora para el último trimestre del periodo 2015, y dicho informe deberá ser entregado el primer día hábil siguiente al cierre de cada trimestre, para este caso en específico se considera primer día hábil específico lunes 4 de enero de 2016, el inclusive se esperaría en recibir el martes 5 de enero de 2016 a primeras horas de la mañana".

ACUERDO No. 7943-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio DCMSB-039-2015 en el que indica el señor Cristian Morales Contador a.i. que el corte del inventario de los procesos judiciales en el que está involucrada la Municipalidad de Santa Bárbara debe ser emitido por el Departamento Legal al 05 de enero de 2016 y así al inicio de cada trimestre.

X. Se recibe oficio OAIMSB-187-2015 firmado por el Licenciado Mario Gonzalez Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa "con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo N°22 de la Ley General de Control Interno, **el** cual consigna como competencia de la Auditoría Interna **"Elaborar un informe de la ejecución del plan de trabajo de la Auditoría Interna"** se presenta adjunto un informe de !a labor realizada en el periodo 2015, por la Auditoría Interna en donde se destaca la gran cantidad de estudios de carácter especial solicitados por el Concejo Municipal, de los cuales se originó en algunos casos informes especiales denominados denuncias o relaciones de hechos que se interpusieron ante los Entes Superiores con competencia para determinar la eventual responsabilidad de los funcionarios aludidos en el documento. Participación de la Auditoria en capacitaciones y seminarios impartidos en materia de control y fiscalización".

ACUERDO No. 7944-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan por votación unánime trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Gobierno y Administración el Informe del Plan de Trabajo ejecutado por la Auditoria Municipal durante el año 2015.

ARTICULO III
INFORME DE COMISIONES

A. Dictamen de la Comisión ampliada de Asuntos Jurídicos y de Obras, número **CAM-MSB-004-2015** del lunes 14 de diciembre de 2015, con la asistencia de los regidores ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del

Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** En la Sesión Extraordinaria No. 143, celebrada el día 28 de mayo de 2015, el Concejo Municipal mediante acuerdo 7000-2015, convino: *Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y Mario Villamizar Rodríguez por votación unánime acuerdan instruir a la señora Vicealcaldesa para que nos haga llegar los informes técnicos con relación a la Urbanización Katsi que en reiteradas ocasiones este Concejo Municipal ha solicitado a la Administración Municipal, incluyendo a la unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, actualizados a la fecha y de recibir una orden en contraria del señor Alcalde nos lo informe en forma escrita e inmediata a este Concejo Municipal.* **SEGUNDO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 279 celebrada el día 01 de setiembre de 2015, oficio de la Alcaldía Municipal OAMSB-482-15, con el que traslada los informes técnicos solicitados en aquella Sesión Extraordinaria. **TERCERO:** Mediante acuerdo No. 7362-2015, adoptado en la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal, conviene en trasladar estos informes a la Comisión de Asuntos Jurídicos los informes referidos. **CUARTO:** En la Sesión Ordinaria No. 287, celebrada el día 03 de noviembre de 2015, se toma el acuerdo No. 7704-2015, el cual se lee: *Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-360-2015 , el cual indica: PRIMERO: Convocar a la Comisión de Obras de la Municipalidad de Santa Bárbara, para que realice una inspección en la Urbanización Katsi, con la que se puedan apreciar los aspectos técnicos señalados en los informes rendidos por los departamentos de Ingeniería, Topografía y Catastro, Legal, Acueducto y Unidad Técnica de Gestión Vial, confeccionados según fueron solicitados por el Concejo Municipal con el acuerdo No. 7000-2015, de la Sesión Extraordinaria No. 143. Dicha reunión tendrá lugar en la Urbanización Katsi el día viernes 06 de noviembre de 2015, al ser las 9:00 horas. SEGUNDO: Convocar a los funcionarios encargados de los Departamentos que rindieron los informes técnicos para que acompañen a la Comisión de Obras a la inspección señalada en el parágrafo anterior, en el día y hora igualmente previstos. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar este dictamen a los funcionarios jefes de los departamentos de Ingeniería, Acueducto, Legal, Unidad Técnica de Gestión Vial y Topografía y Catastro, para que tomen en consideración la convocatoria que aquí se hace.* **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión hace referencia a los informes técnicos de la Urbanización Katsi trasladados al Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 279, los cuales provienen de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, Oficio UTGVM-0214-2015; del Departamento Legal Oficio DALMSB-DR-087-2015, del Departamento de Ingeniería, oficio MSB-DI-227-2015; del Departamento de Topografía y Catastro Oficio DCU-TOPCAT-345-15; del Departamento del Acueducto Municipal, Oficio DAC-MSB-0215-2015. Estos informes técnicos constituyen la base para resolver un problema urbanístico que aqueja el proyecto habitacional Katsi, ya que todos los inconvenientes técnicos que exponen esos Departamentos, implican que el proyecto se encuentre en un estado de ilegalidad que reprimen la posibilidad de proceder tanto con la recepción definitiva de la obra como de las áreas públicas, las cuales deben ser traspasadas e inscritas a favor del Municipalidad. Los factores técnicos que ahí se hacen referencia, no

pueden ser omitidos ni por esta Comisión de Asuntos Jurídicos y de Obras, ya que los aspectos considerados por aquellos informes fueron inspeccionados, corroborados y apercibidos al Desarrollador que estuvo presente en la inspección *in situ,* realizada por la Comisión de Obras el día 06 de noviembre de 2015. Lo que efectivamente genera la idea de que todo lo inspeccionado y verificado, deberá ser subsanado de forma efectiva. Esta subsanación deberá ser resuelta por el Desarrollador, lo cual no obsta de la responsabilidad de la Administración y de cada uno de los Departamentos que rindieron su criterio técnico, para priorizar si fuese el caso, las actuaciones tendientes a apoyar, acuerpar y asesorar al Desarrollador para que el proyecto esté apegado a derecho tanto formal como materialmente y así pueda proceder el Concejo Municipal a recibir las obras y autorizar el visado a fin de que se traspasen las áreas públicas a la Municipalidad, de conformidad con el acuerdo 7920-2015, de la Sesión Ordinaria No. 294 celebrada el día 17 de diciembre de 2015. Con el referido acuerdo, el Concejo Municipal habría aprobado el informe y recomendaciones del Órgano Director de Procedimiento de revisión del acuerdo No. 2717-09, adoptado en la fecha de 27 de mayo de 2009 y el cual se sometió a revisión y posterior anulación precisamente por haberse acordado la recepción de las obras de la Urbanización Katsi, en desapego al derecho, por cuanto no existía la información técnica de respaldo, ya que dicha información, habría sido de conocimiento del Concejo Municipal, hasta un año después, por medio de los informes técnicos que develaban serias inconsistencias en la obra de este Complejo Habitacional. Esta Comisión hace ver que con los informes técnicos rendidos este año, se verifica que algunas de aquellas inconsistencias persisten, por lo que para valorar su subsanación se tendrán como referencia los informes técnicos actuales, sean los emitidos en el año 2015, sobre los cuales está resolviéndose en el presente dictamen. **SEGUNDO:** Esta Comisión no tiene la intención de transcribir todas las condiciones técnicas que deben ser corregidas en el proyecto urbanístico Katsi, ya que las mismas son de conocimiento por estar integralmente transcritas en el acta que corresponde a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No. 279, así como igualmente constatado en el sitio, al quedar evidenciadas, incluso en presencia del Desarrollador, quien quedaría apercibido en el acto de las obras que deben de ser ejecutadas, comenzando por realizar un nuevo diseño de sitio adaptado a la realidad. Lo anterior, implica además que dichas incidencias técnicas, deben ser acogidas por la Administración para operar como apoyo logístico y técnico en la forma de proceder para poner a derecho este Proyecto. Esta forma de operar se suscribe al hecho de que el Proyecto Habitacional Katsi, ya tiene varios años de intentar regularizar su situación, por lo que en consideración de todos los vecinos de ese sector, como en amparo de la legalidad de esta urbanización ante esta Municipalidad, esta Comisión Ampliada, considera que la Administración debe apoyar la gestión del Desarrollador para poder subsanar los aspectos técnicos irregulares que soporta el Proyecto Habitacional Katsi. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Informar al Desarrollador la necesidad de proceder con la subsanación de los aspectos técnicos irregulares del proyecto urbanístico Katsi, los cuales fueron previstos por los informes técnicos de los departamentos de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, Oficio UTGVM-0214-2015; del Departamento Legal Oficio DALMSB-DR-087-2015, del Departamento de Ingeniería, oficio MSB-DI-227-2015; del Departamento de Topografía y Catastro Oficio DCU-TOPCAT-345-15; del Departamento del Acueducto Municipal, Oficio

DAC-MSB-0215-2015, y que fueron valorados en el sitio por la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que en coordinación con los Departamentos que rindieron la información técnica de referencia en este dictamen, procedan de forma oportuna y prioritaria a asesorar, acuerpar y apoyar técnicamente, la gestión del Desarrollador del proyecto urbanístico Katsi, en todo lo que requiera, a fin de subsanar los tecnicismos que operan como irregularidades en este proyecto Urbanístico, y poner a Derecho la situación de este complejo habitacional, con lo que pueda el Concejo Municipal tomar un acuerdo apegado a Derecho para recibir las obras de esta Urbanización. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo al Desarrollador del Proyecto Habitacional Katsi, a la Alcaldía Municipal y a los siguientes Departamentos: Unidad Técnica de Gestión Vial, Ingeniería, Legal, Acueducto y Topografía y Catastro, para que se sirvan proceder conforme se detalla en el presente acuerdo.

ACUERDO No. 7945-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión Ampliada Asuntos Jurídicos y Obras CAM-MSB-004-2015 el cual indica: PRIMERO: Informar al Desarrollador la necesidad de proceder con la subsanación de los aspectos técnicos irregulares del proyecto urbanístico Katsi, los cuales fueron previstos por los informes técnicos de los departamentos de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, Oficio UTGVM-0214-2015; del Departamento Legal Oficio DALMSB-DR-087-2015, del Departamento de Ingeniería, oficio MSB-DI-227-2015; del Departamento de Topografía y Catastro Oficio DCU-TOPCAT-345-15; del Departamento del Acueducto Municipal, Oficio DAC-MSB-0215-2015, y que fueron valorados en el sitio por la Comisión de Obras. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que en coordinación con los Departamentos que rindieron la información técnica de referencia en este dictamen, procedan de forma oportuna y prioritaria a asesorar, acuerpar y apoyar técnicamente, la gestión del Desarrollador del proyecto urbanístico Katsi, en todo lo que requiera, a fin de subsanar los tecnicismos que operan como irregularidades en este proyecto Urbanístico, y poner a Derecho la situación de este complejo habitacional, con lo que pueda el Concejo Municipal tomar un acuerdo apegado a Derecho para recibir las obras de esta Urbanización. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo al Desarrollador del Proyecto Habitacional Katsi, a la Alcaldía Municipal y a

los siguientes Departamentos: Unidad Técnica de Gestión Vial, Ingeniería, Legal, Acueducto y Topografía y Catastro, para que se sirvan proceder conforme se detalla en el presente acuerdo. Acuerdo definitivamente aprobado.

B. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-378-2015** del lunes 14 de diciembre de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 292 celebrada el día 08 de diciembre de 2015, oficio OVA-0246-2015, con la que la Oficina de Valoraciones traslada la directriz del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda No. ONT-005-2015. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante No. 7854-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la referida directriz para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** El Órgano de Normalización Técnica es una instancia adscrita al Ministerio de Hacienda, creado por la Ley No. 7509, Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, la cual, hacia el artículo 12 indica: ARTÍCULO 12.- Creación del Órgano de Normalización Técnica Créase el Órgano de Normalización Técnica con desconcentración mínima y adscrito al Ministerio de Hacienda. Será un órgano técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades. Tendrá por objeto garantizar mayor precisión y homogeneidad al determinar los valores de los bienes inmuebles en todo el territorio nacional; además, optimizar la administración del impuesto. El Órgano de Normalización Técnica tendrá las siguientes atribuciones: a) Establecer las disposiciones generales de valoración para el uso común de las municipalidades. b) Mantener coordinación estricta con las municipalidades y el Catastro Nacional, para desarrollar en forma óptima la valoración. c) Suministrar a las municipalidades los métodos de depreciación, las tasas de vida útil totales y estimadas, los valores de las edificaciones según los tipos, los métodos para valorar terrenos, factores técnicos y económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno. El detalle de los métodos que emane del Órgano de Normalización Técnica se regulará en el Reglamento de la presente Ley. d) Analizar y recomendar la calidad de los avalúos realizados por las municipalidades, con el objeto de aplicar las correcciones necesarias. e) Conocer de otros asuntos que las leyes y los reglamentos le señalen. Para pleno conocimiento de los sujetos pasivos, anualmente las municipalidades deberán publicar, en La Gaceta y en un diario de circulación nacional, los criterios y las disposiciones generales que dicte el Órgano de Normalización Técnica. Como se nota, las disposiciones como que traslada la Oficina de Valoraciones, tiene por objetivo crear una armonización en relación a la actividad de Administración Tributaria de las Municipalidades que fomente, en todo caso, la estructuración de procedimientos estandarizados y acordes con la realidad tributaria local y nacional. **SEGUNDO:** En esta ocasión, el Órgano de Normalización Técnica (en adelante ONT), emite una directriz que explica el significado del

acto de recibir una declaración de bienes inmuebles. Informa el ONT que la declaración en un acto consiente, libre y formal del propietario de un bien inmueble, según el cual, el Administrado se presenta a la Municipalidad a declarar un valor que según él, considere conveniente conforme a saber y entender, por lo que se considera una manifestación legitima de su voluntad. No puede implicar la exigencia de conocimientos técnicos previos para que el contribuyente pueda emitir su declaración, lo que evidencia una diferencia en la declaración y las herramientas técnicas que son de uso pericial por parte del funcionario municipal formado con conocimiento suficiente para elaborar el producto de la fiscalización de la declaración, el cual sería el avalúo, el cual es el instrumento en el que se verifican las condiciones técnica, aplicando los datos que emite el sistema Valora. Esta directriz establece que la obligación del contribuyente se cumple con la presentación de la declaración, consignando en ella los datos que le corresponde conocer y aportar, ya que la declaración es la manifestación de voluntad pura y simple, ajena a la voluntad de la Administración y se caracteriza por la libertad de expresión con la que ese sujeto pasivo plasma su consentimiento cuando firma en un formulario facilitado por la Administración, dando fe de que todos los datos insertos fueron aportados por él. Se trata de una declaración de valor del inmueble, por lo que a declarante es a quien le corresponde establecerlo, según sus propias consideraciones. De esta manera el contribuyente consignará el valor que considere conveniente en su declaración de bienes inmuebles porque si la Municipalidad lo induce a consignar un valor que no surge de la voluntad del administrado, puede más bien provocar un vicio en el consentimiento, indica esa directriz. Es aquí donde, la Municipalidad puede operar como asesor pasivo en lo que tiene que ver con la emisión de la declaración, solamente en lo que tiene que ver con la guía oportuna para que el contribuyente de la trascendencia de este acto que en todo caso, resulta personalísimo y no tiene más límites que el de su libre voluntad. **TERCERO:** Indica el ONT, que son tres los posibles escenarios que pueden tener lugar: Si el valor declarado es mayor al registrado en la base municipal, deberá registrarse en la base de datos municipal, para que rija como la nueva base imponible del impuesto a partir del 1° de enero del año siguiente a la fecha del registro. 1. Si el valor declarado no es aceptado para la Municipalidad por tenerse registrado uno mayor al proveniente, ya sea de otra declaración, de un avalúo anterior o de una modificación automática, debe comunicarle al contribuyente dicha objeción, indicándole que el valor de su declaración no es aceptado y la razón. 2. En los casos en que, aun cuando el valor, declarado es mayor al registrado en la base de datos municipal, sigue siendo inaceptable para la Administración, la Municipalidad debe ejecutar las acciones que le corresponden según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley No. 7509, el cual indica: Artículo 28.—Fiscalización de las declaraciones de bienes inmuebles. La Administración Tributaria verificará los valores de todos los bienes declarados, y en virtud de ello, tendrá la facultad de aceptarlos u objetarlos, dentro del período fiscal siguiente al de su presentación. El valor declarado por el contribuyente se constituirá en la base imponible del impuesto, si no es objetado por la Administración dentro del lapso señalado. De objetarse el valor declarado, la base imponible para el cálculo del impuesto será el valor registrado anterior, hasta la firmeza de la resolución de la modificación y la municipalidad lo notificará conforme al procedimiento establecido en los artículos 16 de la Ley y el artículo 32 del presente reglamento. Artículo 29.—Rectificación de declaraciones de bienes inmuebles. En

el caso de las declaraciones de los propietarios de bienes inmuebles que fueron objetadas por la municipalidad, según el artículo anterior, la Administración Tributaria correspondiente, atendiendo razones de oportunidad y conveniencia, antes de proceder a su modificación administrativa, podrá gestionar por escrito una rectificación voluntaria por parte del sujeto pasivo, otorgándole un plazo de diez (10) días para que se apersone y rectifique los valores de los bienes inmuebles declarados. De no prosperar esta gestión, se realizará la modificación administrativa correspondiente, mediante valoración del inmueble, tomando como referencia la plataforma de valores, manual de valores unitarios de construcciones e instalaciones por tipología constructiva previamente publicados, y siguiendo normas y directrices que para este efecto haya emitido el Órgano. Cuando la rectificación es voluntaria y aceptada por la Administración, el valor declarado se tomará como base imponible del impuesto para el período fiscal siguiente al de la presentación de la rectificación. Cuando el nuevo valor es fijado por la Administración Tributaria, por medio de valoración individual o general, se tomará como base imponible en el período fiscal siguiente, al que adquiere firmeza la resolución que lo establezca. De no prosperar la gestión de rectificación, deberá la Municipalidad esperar el periodo fiscal siguiente al de la presentación de la declaración para dar inicio a la fiscalización a través del avalúo, notificarlo y esperar además que el mimo adquiera firmeza para poder registrarlo en su base de datos. Transcurrido el plazo de fiscalización sin que la Municipalidad haya registrado el valor de la declaración ni lo haya objetado, debe proceder a registrarlo para que rija a partir del 1° de enero del siguiente año a dicho registro, aun cuando haya transcurrido años debido a que así expresamente lo dispone el artículo 16 de la Ley No. 7509, independientemente de que sea menor al registrado en la base municipal porque la Municipalidad, con su inactividad lo aceptó de esa manera. **CUARTO:** Esta Comisión hace un llamado a la Administración para que tome al pie de la letra lo dispuesto en esta directriz ya que los procedimientos vertidos en esta, solo constituyen que pueda ordenarse de forma clara y contundente la forma de proceder con la recepción de declaraciones de bienes inmuebles. Este llamado de atención se da puesto que son varios los asuntos de los que ha tomado parte el Concejo Municipal, en donde la forma indicada en este procedimiento por parte del ONT, no se ha seguido en lo más mínimo, por parte de la Oficina de Valoraciones, por lo que ante la gravedad que supone no recibir de forma idónea una declaración de bienes inmuebles, lo que se estaría violentando es la voluntad libre del declarante, situación que no se debe dar bajo ninguna circunstancia. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Dar por conocida la directriz ONT-005-2015, de 21 de octubre de 2015, emitida por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda. **SEGUNDO:** Girar las instrucciones a la Administración para que la Oficina de Valoraciones se apegue en forma íntegra al procedimiento reseñado por esta Directriz del ONT. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración.

ACUERDO No. 7946-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-378-2015, el cual indica:

PRIMERO: Dar por conocida la directriz ONT-005-2015, de 21 de octubre de 2015, emitida por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda. SEGUNDO: Girar las instrucciones a la Administración para que la Oficina de Valoraciones se apegue en forma íntegra al procedimiento reseñado por esta Directriz del ONT. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración.

C. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-379-2015** del lunes 14 de diciembre de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 294 celebrada el día15 de diciembre de 2015, oficio OAMSB-717-15, con la que la Alcaldía Municipal solicita del Concejo la modificación del Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Santa Bárbara, incluyendo como requisito para obtener la patente comercial la autorización del uso de repertorio musical extendido por la Asociación de Compositores y Autores Musicales (ACAM). **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. -2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la modificación solicitada para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que el tema de la inclusión de este requisito en el listado de requerimientos para optar por una licencia comercial ya ha sido resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo en sentencia No. 355-2014, en donde se recurrió a la Municipalidad de Aguirre, por la carencia de este requisito. Ese fallo se lee así: Por tanto: (…) Deberá el Municipio recurrido, incluir el requisito de ACAM de autorización de repertorio musical para el otorgamiento de las licencias comerciales y de espectáculo público en los casos que corresponda conforme lo dispone el artículo 50 y 132 de la Ley No. 5283, únicamente para verificar la existencia de la autorización para el uso del repertorio y no para servir como intermediario recaudador del pago por el uso de los derechos de autor, obligación que es eminentemente de derecho privado. **SEGUNDO:** En el Reglamento Interno de Santa Bárbara, publicado en *La Gaceta,* No. 223, del 21 de noviembre del 2006, los requisitos están regulados en los artículos 10, 40 y 40 bis. En estos se establecen los requisitos para optar por la patente comercial, la revocación de ésta, así como el traspaso de la misma. Considera esta Comisión que debe agregarse al final del listado previsto para cada uno de estos requisitos, uno más que se lea: (…) *Aportar la autorización del uso del repertorio musical extendido por la Asociación de Compositores y Autores Musicales (ACAM).* **TERCERO:** Esta disposición nace además de la resolución citada, del artículo 50 de la Ley No. 6683 y el Decreto Ejecutivo 23485 MP, Reglamento de la Ley de Derechos De Autor y Derechos Conexos, en los cuales se establece que se debe pedir requisito de comprobante de pago de los derechos de autor y la debida exoneración por parte de ACAM, cuando se utilicen de forma pública las obras

musicales. Así que en cumplimiento de toda esta normativa, esta Comisión considera que el reglamento de patentes de la Municipalidad de Santa Bárbara, debe modificarse a tenor de lo que solicita la Asociación de Compositores y Autores Musicales (ACAM). **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:** El Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, acuerda: **PRIMERO:** Modificar el Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Santa Bárbara, publicado en La Gaceta Nº 223, del 21 de noviembre del 2006, de la siguiente forma: 1. Se adiciona un inciso 13) al artículo 10, para que se lea: Artículo 10.- La solicitud de la patente comercial deberá ser solicitada por el interesado, aportando los siguientes requisitos: (…) 13) Aportar la autorización del uso del repertorio musical extendido por la Asociación de Compositores y Autores Musicales (ACAM). 2. Se adiciona un inciso 9) al artículo 40, para que se lea: Para optar por la renovación de las patentes el interesado deberá aportar los siguientes requisitos: (…) 9) Aportar la autorización del uso del repertorio musical extendido por la Asociación de Compositores y Autores Musicales (ACAM). 3. Se adiciona un inciso j) al artículo 40 bis, para que se lea: Artículo 40 bis.- Para optar por el traspaso de la Licencia Municipal, el interesado deberá aportar los siguientes requisitos: (…) j) Aportar la autorización del uso del repertorio musical extendido por la Asociación de Compositores y Autores Musicales (ACAM). **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda con la publicación correspondiente, conforme lo establece el artículo 43 del Código Municipal.

ACUERDO No. 7947-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-379-2015, el cual indica: PRIMERO: Modificar el Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Santa Bárbara, publicado en La Gaceta Nº 223, del 21 de noviembre del 2006, de la siguiente forma: 1. Se adiciona un inciso 13) al artículo 10, para que se lea: Artículo 10.- La solicitud de la patente comercial deberá ser solicitada por el interesado, aportando los siguientes requisitos: (…) 13) Aportar la autorización del uso del repertorio musical extendido por la Asociación de Compositores y Autores Musicales (ACAM). 2. Se adiciona un inciso 9) al artículo 40, para que se lea: Para optar por la renovación de las patentes el interesado deberá aportar los siguientes requisitos: (…) 9) Aportar la autorización del uso del repertorio musical extendido por la Asociación de Compositores y Autores Musicales (ACAM). 3. Se adiciona un inciso j) al artículo 40 bis, para que se lea: Artículo 40 bis.- Para optar por el traspaso de la Licencia Municipal, el interesado deberá aportar los siguientes requisitos: (…) j) Aportar la autorización del uso del repertorio musical extendido por la Asociación de Compositores y Autores Musicales

(ACAM). SEGUNDO: Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda con la publicación correspondiente, conforme lo establece el artículo 43 del Código Municipal.

D. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-380-2015** del lunes 14 de diciembre de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 189 celebrada el día 17 de noviembre de 2015, oficio OVA-0240-15, de la Oficina de Valoraciones con el que traslada expediente con la información catastral de la finca No. 4-054515-000 de EMUSA de Alajuela EDA S.A., con el fin de que resuelvan Recurso presentado ante esa oficina. **SEGUNDO:** En esa misma Sesión, el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 7763-2015, conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, esta información para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Interpone el señor Carlos Eduardo Murillo Bogantes, apoderado de la Sociedad EMUSA DE ALAJUELA E D A S.A. cédula jurídica 3-101-414105, recurso de apelación en alzada ante el Concejo Municipal, contra lo resuelto por la Oficina de Valoraciones en el avalúo 021-2013, en oficio OVA-023-15 del 02 de noviembre de 2015 (folios 98 a 102). Dentro de las consideraciones de hecho, indica el recurrente que, y se cita textualmente, "habiéndose declarado con lugar el incidente de Nulidad presentado por el suscrito contra el acta de notificación 3-035-171-00 hecha por el notificador Maxwell Torres Mejía cédula de identidad 2-613-649 el día 11 de noviembre de 2013, mediante el cual se notifica el avalúo 021-2013, conjuntamente se le ordenó al Perito Municipal, proceder a notificar como en Derecho corresponde el citado avalúo, no obstante de forma deliberada y dolosa se ha hecho caso omiso a lo dispuesto por la Alcaldía Municipal. (…) En aras de salvaguardar los derechos e intereses de mi representada, en tiempo y forma presento formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el avalúo 021-2013 en los términos de los artículos 19 de la Ley de Bienes Inmuebles y 24, 32, 33 de su Reglamento (…)" **SEGUNDO:** Efectivamente, el numeral 19 de la ley No. 7509, establece: *ARTÍCULO 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica. Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad,* ***y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado****, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva,* ***para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina****. El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en*

el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso. Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa. La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. **El subrayado no pertenece al original.** Indica el recurrente que la forma del avalúo practicado a su propiedad, constituye una violación al artículo 24 del Reglamento a la Ley No. 7509, ya que este indica: **Artículo 24.—** *Modificación por valoraciones realizadas por la Municipalidad*. En todos los casos de modificación administrativa por valoración individual o valoración general, la Administración Tributaria debe tomar como referencia los valores base en las plataformas de valores de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios de Construcciones e Instalaciones por Tipología Constructiva, previamente publicados y siguiendo las normas del Órgano. El valor base del terreno, es el valor del lote o parcela con características comunes más frecuente de una zona homogénea. Para individualizar el valor del terreno, o el valor de la construcción, edificaciones o instalaciones, el valor base deberá ser ajustado de acuerdo a las características propias del inmueble, aplicando los factores de corrección. Los valores base de terreno, el Manual de Valores Base Unitarios de Construcciones e Instalaciones por Tipología Constructiva, los factores de corrección y las tablas de depreciación, serán los correspondientes a la última publicación en el diario oficial "La Gaceta" y en un diario de circulación nacional. Dichas publicaciones estarán a cargo de las municipalidades, de conformidad con el artículo 12 de la Ley. Esta Comisión revisa que los argumentos esgrimidos por la parte recurrente tengan procedencia, lo que determina la verificación de que efectivamente, propuso una mala interpretación en la forma de la depreciación tal y como se explica a continuación: Visto a folio 08 del expediente, consta la declaración que hiciera el contribuyente en el año 2003, en fecha de 18 de julio. En este documento es constatable que el contribuyente declaró que su casa tendría siete años de vida constructiva, lo que implica que al cabo de diez años después, es decir, cuando sus bienes inmuebles son sometidos al avalúo practicado por el Ministerio de Hacienda, avalúo No. 021-2013 recurrido en esta acción, se corrobora que para esa misma obra constructiva, se determinó una vida de quince años, cuando a la verdad, debieron ser diecisiete, por cuanto debió sumarse los siete años desde el levantamiento de la obra, hasta la declaración en el 2003 y de ahí, diez años más, hasta el año 2013, año en que se generó el avalúo, para sumar diecisiete años y no quince como se consignó en el avalúo, según se ve a folio 09 del expediente. Así las cosas, esta Comisión prevé la existencia de una indebida interpretación de la depreciación, en que no se determina bien el cálculo por este extremo en lo que tiene que ver con la casa que fuera declarada por el contribuyente. Dadas estas circunstancias y en consideración de la indebida interpretación para el rubro de depreciación que opera en el avalúo recurrido, deberá la Oficina de Valoraciones proceder con la valoración de la declaración realizada el día 25 de noviembre de 2015, con el fin de analizar el valor declarado y en el caso de no corresponder a lo que debe ser valorado a su propiedad, deberá ser rechazada mediante acto debidamente fundamentado, mientras que deberá

practicarse la fiscalización y un nuevo avalúo apegado a derecho y en correspondencia con los criterios que deben ser tomados en cuenta en esta práctica. **TERCERO:** En todo caso, deberá la Administración tomar nota de que cuando se esté frente a asuntos de esta naturaleza, no resulta posible jurídicamente, efectuar el cobro de impuestos en consonancia con el valor impugnado por el contribuyente, ya que mientras no exista una resolución en firme que determine lo que corresponda, deberá tenerse la base imponible el valor anterior, y además debe tomarse en cuenta que una vez en firme el nuevo valor, no se podrá cobrar sobre el mismo, sino hasta el año siguiente. **CUARTO:** En otro orden de ideas, esta Comisión había resuelto en la Sesión Ordinaria No. 284 celebrada el día 13 de octubre de 2015, mediante acuerdo No. 7574-2015, solicitarle pronunciamiento al Departamento de Auditoría respecto de la resolución de la Alcaldía 042-2015, la cual habría resuelto anular un acto de notificación practicado sobre el avalúo 021-2015, de la cual, la Comisión de Asuntos Jurídicos, reconoce el que tras esa actuación, la Administración habría actuado apegado al marco de sus competencias, por lo que la remisión de eso a la Auditoría sería improcedente y de esta forma lo que se ordena es el poder enderezar el procedimiento en razón de los argumentos expuestos en los considerandos anteriores del presente dictamen. **POR TANTO. ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Acoger el recurso de apelación en subsidio interpuesto contra el avalúo No. 021-2015, por considerar que en éste operó una indebida interpretación de la depreciación que no incluye todos los años de vida constructiva que habían sido declarados por el contribuyente. **SEGUNDO:** Instruir a la Oficina de Valoraciones para que proceda a valorar la última declaración que consta en el expediente, bajo la consideración de que si lo encuentra necesario proceda con la fiscalización a la propiedad y la ejecución de un nuevo avalúo que siga todos los aspectos técnicos. **TERCERO:** Hacer de conocimiento de la Administración que cuando un valor asignado a un bien inmueble, ha sido impugnado, éste valor no puede operar como base imponible para el cobro de impuestos sobre bienes inmuebles, ya que éste valor deberá estar en firme para poder ser incluido en el sistema, mientras que el valor que rige es el valor anterior. Además debe tomarse en cuenta que una vez en firme el nuevo valor, no se podrá cobrar sobre el mismo, sino hasta el año siguiente. **CUARTO:** Anular el acuerdo No. 7574-2015 de la Sesión Ordinaria No. 284, por considerarse que el mismo resulta improcedente de conformidad con lo resuelto en este dictamen. **QUINTO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Oficina de Valoraciones junto con el reenvió del expediente, así como al gestionante del recurso de apelación.

ACUERDO No. 7948-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-380-2015, el cual indica: PRIMERO: Acoger el recurso de apelación en subsidio interpuesto contra el avalúo No. 021-2015, por considerar que en éste operó una indebida interpretación de la depreciación que no incluye todos los años de vida constructiva que habían sido declarados por el contribuyente. SEGUNDO: Instruir a la Oficina de Valoraciones para que

proceda a valorar la última declaración que consta en el expediente, bajo la consideración de que si lo encuentra necesario proceda con la fiscalización a la propiedad y la ejecución de un nuevo avalúo que siga todos los aspectos técnicos. TERCERO: Hacer de conocimiento de la Administración que cuando un valor asignado a un bien inmueble, ha sido impugnado, éste valor no puede operar como base imponible para el cobro de impuestos sobre bienes inmuebles, ya que éste valor deberá estar en firme para poder ser incluido en el sistema, mientras que el valor que rige es el valor anterior. Además debe tomarse en cuenta que una vez en firme el nuevo valor, no se podrá cobrar sobre el mismo, sino hasta el año siguiente. CUARTO: Anular el acuerdo No. 7574-2015 de la Sesión Ordinaria No. 284, por considerarse que el mismo resulta improcedente de conformidad con lo resuelto en este dictamen. QUINTO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Oficina de Valoraciones junto con el reenvió del expediente, así como al gestionante del recurso de apelación.

ARTICULO IV
INFORME DE ALCALDIA

A. No hay.

ARTICULO V
MOCIONES

A. *No hay.*

Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y diez minutos, la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión. ----------

Secretaria Presidenta